



REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 11, 35, 36 Y 38 DEL
REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN,
JALISCO.



Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular, las reformas a los artículos 11, 35, 36 y 38 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por las que se adiciona un párrafo segundo, recorriendo el previo, como párrafo tercero, del artículo 11; se reforma la fracción VIII del artículo 35; se reforma la fracción VIII del artículo 36; y se reforma el párrafo segundo del artículo 38, todos del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO

TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL CAPÍTULO I DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO

“Artículo 11. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o el Regidor que le sustituya de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y este Reglamento. Los acuerdos de Ayuntamiento se tomarán por mayoría simple de votos, salvo los casos en que expresamente se señale otra mayoría en diversos ordenamientos de aplicación municipal. En caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad para decidir el resultado de la votación.

El sentido del voto puede ser a favor, en contra o abstención. Para la determinación de los resultados correspondientes sólo se computarán los votos a favor y en contra; las abstenciones se declaran por separado y no se suman a la mayoría.

Si algún Regidor abandona el salón sin permiso del Ayuntamiento su voto se computará unido al de la mayoría de los que sí lo expresen. Si el Regidor se retirara del salón con permiso del Ayuntamiento, no se aplicará lo anterior.”

CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

“Artículo 35. Las Comisiones de Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales y obligaciones:

I. al VII...

VIII. Aprobar, a más tardar el día 15 quince de diciembre de cada año, previo al ejercicio que comprenda, su Programa Anual de Trabajo, hecho lo anterior, *por medio de la Secretaría del Ayuntamiento*, deberá dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, para ser publicado conforme a la normatividad que en materia de transparencia aplique.”

“**Artículo 36.** El Muncípe que encabece el orden de la lista de los regidores designados como integrantes de una Comisión Colegiada y Permanente, presidirá la misma y será responsable tanto de los documentos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la comisión, permitiendo la libre expresión de los integrantes de ella y tomará la votación correspondiente. En específico, tendrá las siguientes atribuciones:

I. al VII...

VIII. Elaborar y someter a consideración del resto de los integrantes de la comisión una propuesta del *Programa* Anual de Trabajo, a más tardar el día 15 quince de diciembre del año inmediato anterior a su aplicación. Dichos *Programas* Anuales de Trabajo deberán contener un diagnóstico de necesidades prioritarias, identificar objetivos anuales y actividades necesarias para su cumplimiento.”

“**Artículo 38.** En casos fortuitos o de fuerza mayor, las comisiones pueden sesionar a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, debiendo hacerlo del conocimiento del Presidente Municipal para que proponga ante el Ayuntamiento un calendario de reuniones de comisiones, que podrá ser ajustado o validado por el Pleno, cuando los compromisos de agenda de los Regidores requiera su modificación.

El Presidente de Comisión podrá convocar a esta clase de sesiones, cuando menos con **24** horas de anticipación a través del correo electrónico oficial de cada integrante de comisión.

La validez de los dictámenes aprobados en una sesión a distancia se acreditará con la constancia de votación nominal firmada por quien haya presidido dicha sesión y deberá acompañar la constancia de votación nominal.

En caso de interrupción de las sesiones a distancia se deberá volver a verificar el quórum para reanudar la sesión, de lo contrario no tendrán efectos los acuerdos tomados desde el momento en que se perdió el quórum.”

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- *Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.”*

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ)
ZAPOPAN, JALISCO, A 30 DE AGOSTO DE 2022
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2022 (dos mil veintidós).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

